

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR
COOPERATIVA, ALDEA SAN RAFAEL PACAYÁ NO. 1, COATEPEQUE,
QUETZALTENANGO.**

CONVENIO No. 26-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Santos Nery Chávez Menchú, de 56 años de edad, casado bajo el régimen de unión de hecho, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho uno cinco espacio dos cinco uno uno nueve espacio cero nueve dos cero (1815 25119 0920), extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Byron Roneldo Vásquez Pérez, de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Zona 7 Nuevo Chuatuj Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro cero seis espacio cuatro cuatro ocho cinco nueve espacio cero nueve dos cero (2406 44859 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Dévora Orfilia Alvarado Mejía, de 31 años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá No. 1,

Comprometidos con la Educación



Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve cuatro cero espacio nueve uno cinco nueve siete espacio cero nueve dos cero (1940 91597 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Claudia Fabiola Juárez Mejía, de 33 años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá No. 1, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve dos ocho espacio nueve dos cero cuatro cinco cero nueve dos cero (1928 92045 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Alba Angela Gómez López, de 56 años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho uno siete espacio cinco nueve nueve siete siete espacio cero nueve dos cero (1817 59977 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sender Humberto Morales Hernández, de 34 años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Parcelamiento el Pital Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis nueve cuatro espacio cuatro tres nueve ocho uno espacio cero nueve dos cero (1694 43981 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Armando Joel Mejía Gómez, de 62 años de edad, unido de hecho, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete ocho dos espacio nueve ocho seis cuatro seis espacio cero nueve dos cero (1782 98646 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con fotocopia de Acta número siete guión dos mil dieciséis del Libro número tres del establecimiento autorizado por Contraloría General de la Nación, donde se establece la conformación de la Junta Directiva de padres de familia con vigencia de dos años; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA,**

Comprometidos con la Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE ALDEA SAN RAFAEL PACAYÁ No. 1, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número ciento dieciséis (116), de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve (09/03/1999), emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque, la subvención estatal por un monto de tres mil cuarenta y tres quetzales con diez centavos (Q. 3,043.10), que corresponde a seis (6) secciones con un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y cinco (35) estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales exactos (Q.182,586.00) con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales exactos Q. 182,586.00 y por beneficiario es de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales exactos (Q. 182,586.00)
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 132 estudiantes en el ciclo de educación 2016 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 6 secciones de 3 grados del ciclo de educación 2016, así:(2 secciones por grado).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales exactos (Q.182,586.00) **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

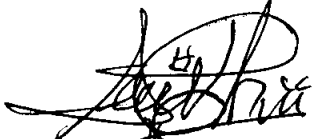
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Rafael Pacayá No.1, Coatepeque. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

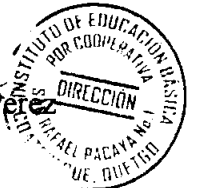


Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Rafael Pacayá No. 1, Coatepeque.

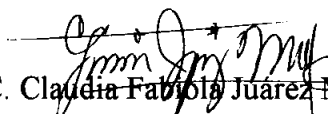

Santos Nery Chávez Menchu
Presidente




PEM. Byron Ronelao Vásquez Pérez
Vicepresidente




PEM. Dévora Orfilia Alvarado Mejía
Secretaria

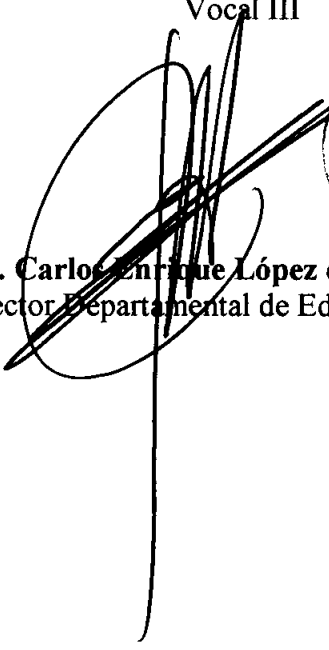

PC. Claudia Fabiola Juárez Mejía
Tesorera




Alba Angela Gómez López
Vocal I


Lic. Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II


Armando Joel Mejía Gómez
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

CÓDIGO UNICO DE IDENTIFICACIÓN

NUMBER
SANTOS
NERY

AGUIRRE, JO.
CHÁVEZ
MENCHU

MASCULINO

NACIONALIDAD:

GUATEMALA

24ABR1960



201

2012

00MAY2010



SOLTERO

FECHA DE VENCIMIENTO
07MAY2020

NAC.
L:78 F:203 P:654

NUMERO DE SERIE:
000002200000

IDGTM18152511970920S0920<<<304
6004240M2005076GTM<<1010448712
CHAVEZ<<SANTOS<<<<<<<<<<<<<<

SECRET

NOMINEE
BYRON
REVELDO

APELLIDO
VÁSQUEZ
PÉREZ

SEX: _____

10

LUGAR DE NACIMIENTO
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECONOMIA
COOPERAZIONE
CREDITO

FRANCISCO DE CERVELLA

ESTADO CIVIL
CASADO

1988年12月

1980

10GTM24064485940920C0920<<<304
001223DN2204167GTM<<1053192651
A50UEZ<<BYRON<<<<<<<<<<<<<<

NOMBRE
**DÉVORA
ORFILA**
APELLIDO
**ALVARADO
MEJÍA**
SEXO
FEMENINO
NACIONALIDAD
GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO:
25NOV1984



FIRM

04ENE2010



ESTADO CIVIL:
SOLTERA
FECHA DE VENCIMENTO:
03ENE2020
NAC.
L:154 F:382 P:8531

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

IDGTM19409159750920S0902<<<304
8411257F2001034GTM<<0107336078
ALVARADO<<DEVORA<<<<<<<<<<<<

CÓDIGO UNICO DE IDENTIFICACION
- CU -
1817 59977 0920

NOMBRE
**ALBA
ANGELA**
APELLIDO
**GÓMEZ
LÓPEZ**

SEXO
FEMENINO
NACIONALIDAD
GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO
06OCT1969



NO FIRMA

001

2004

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

**COATEPEQUE
QUETZALTENANGO**

NUMÉROS DE TESSILA
1-8 42988

NUMERO DE SERIE
000002277979

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

SOLTERA

07 MAY 2020

NAC.
L:75 F:141 P:1363

IDGTM18175997760920S0920<<<304
5910069F2005076GTM<<1010451347
GOMEZ<<ALBA<<<<<<<<<<<<<<<<<

NOMBRE
SENDER
HUMBERTO
APELLIDO:
MORALES
HERNANDEZ

SEXO: MASCULINO
NACIONALIDAD: GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO: 23 MAY 1982

001



12AGO2010

LUGAR DE NACIMIENTO:
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD:
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
1-9 82989

NÚMERO DE SÉRIE:
0000004109510

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

ESTADO CIVIL
CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO
11AGO2020

NAC.
L:143 F:421 P:9759

IDGTM16944398150920C0920<<<304
8205236M20Q8114GTM<<1023567131
MORALES<<SENDER<<<<<<<<<<<<<<

MINISTERIO DE EDUCACION

Sin/Reg.
Manuel Contreras
Página 1 de 3, de Institutos por Cooperativa 1999

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. **116** - 9 MAR. 1999

LA MINISTRA DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos números: 12-91 Ley de Educación Nacional en sus Artículos 8, 10, 26 y 27, y el 17-95 Ley de Institutos de Educación Por Cooperativa de Enseñanza, modificado por los Decretos Nos. 59-97 y 3-99 del Congreso de la República y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

ACUERDA:

ARTICULO 1 Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos por, los que se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

NOMBRE	ASIGNACION	JORNADA
GUATEMALA		
1 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo De Rodríguez II Km. 12.5 Ruta al Atlántico. 99-008-13-00-00-01-431-01-29000	15,000.00	Vespertina
2 Instituto Básico por Cooperativa Colonia Villa Hermosa II, Manzana G. San Miguel Petapa 99-008-13-00-00-01-431-01-29000	45,000.00	Vespertina
3 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Llano de Animas, Amatitlán 99-008-13-00-00-01-431-01-29000	22,500.00	Vespertina
CHIMALTENANGO		
4 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Cerritos Asunción, Patzicla 99-008-13-00-00-01-431-04-29000	7,500.00	Vespertina
5 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Hacienda Vieja, San José Poaquil 99-008-13-00-00-01-431-04-29000	22,500.00	Vespertina
6 Instituto Básico por Cooperativa Lotificación Santa Teresita Zona 2 Chimaltenango, 99-008-13-00-00-01-431-04-29000	15,000.00	Nocturna
ESCUINTLA		
7 Instituto Básico por Cooperativa Colonia Los Naranjales, Escuintla, 99-008-13-00-00-01-431-05-29000	22,500.00	Vespertina
SANTA ROSA		
8 Instituto Diversificado por Cooperativa Taxisco Carrera Perito en Administración de Empresas 99-008-14-00-00-01-431-06-29000	30,000.00	Vespertina



MINISTERIO DE EDUCACION

Sin/Reg.
Manuel Contreras
Página 2 de 3, de Institutos por Cooperativa 1999

116

Guatemala, C. A.

- 9 MAR. 1999

TOTONICAPAN

9	Instituto Básico por Cooperativa Paraje Chuipachee Zona 1, Totonicapán 99-008-13-00-00-01-431-08-29000	7,500.00	Intermedia
10	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Tacajalvé, San Francisco El Alto 99-008-13-00-00-01-431-08-29000	15,000.00	Vespertina

QUETZALTENANGO

11	Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Rafael Pacayá No. 1 Coatepeque 99-008-13-00-00-01-431-09-29000	15,000.00	Vespertina
12	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Colón, Coatepeque 99-008-13-00-00-01-431-09-29000	15,000.00	Vespertina
13	Instituto Básico por Cooperativa Barrio La Cuchilla, Zona 9 Quetzaltenango 99-008-13-00-00-01-431-09-29000	18,000.00	Vespertina
14	Instituto Básico por Cooperativa Cantón Las Delicias, Colimba Costa Cuca 99-008-13-00-00-01-431-09-29000	22,500.00	Vespertina

RETALHULEU

15	Instituto Básico por Cooperativa Comunidad Agraria Nueva Olga María Cuchupán, Champerico 99-008-13-00-00-01-431-11-29000	7,500.00	Vespertina
16	Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Vicente Boxomá Santa Cruz Milua 99-008-13-00-00-01-431-11-29000	22,500.00	Vespertina

SAN MARCOS

17	Instituto Básico por Cooperativa Parcelamiento María Cecilia, Sibinal 99-008-13-00-00-01-431-12-29000	10,500.00	Vespertina
18	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Sajquim, Tacaná 99-008-13-00-00-01-431-12-29000	15,000.00	Vespertina
19	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Chininshac, Tacaná 99-008-13-00-00-01-431-12-29000	7,500.00	Vespertina
20	Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Triunfo, San Miguel Ixtahuacán 99-008-13-00-00-01-431-12-29000	15,000.00	Vespertina
21	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Corinto, San Lorenzo 99-008-13-00-00-01-431-12-29000	15,000.00	Vespertina
22	Instituto Básico por Cooperativa Caserío Santa Rita Ruiz, San José El Rodeo 99-008-13-00-00-01-431-12-29000	22,500.00	Vespertina



MINISTERIO DE EDUCACION

Página 3 de 3, de Institutos por Cooperativa 1999

Sin/Reg.
Manuel Contreras

11

Guatemala, C. A.

- 9 MAR. 1999

HUEHUETENANGO

23 Instituto Básico por Cooperativa
San Sebastián, Coatlán
99-008-13-00-00-01-431-13-29000
El Quiché

15,000.00

Vespertina

24 Instituto Básico por Cooperativa
Aldea Chitl, Cunén
99-008-13-00-00-01-431-14-29000

15,000.00

Vespertina

ALTA VERAPAZ

25 Instituto Básico por Cooperativa
Aldea Raxruhá, Chisec
99-008-13-00-00-01-431-16-29000

22,500.00

Vespertina

PETÉN

26 Instituto Básico por Cooperativa
Barrio Santa María, Poptún
99-008-13-00-00-01-431-17-29000

7,500.00

Vespertina

JUTIAPA

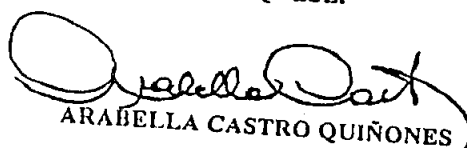
27 Instituto Diversificado por Cooperativa
El Progreso.
Carreras: Perito Contador con Orientación
en Computación y Secretariado Bilingüe con
Orientación en Computación
99-008-14-00-00-01-431-22-29000

15,000.00

Vespertina

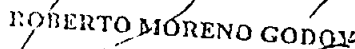
ARTICULO 2 El presente Acuerdo empezara a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.


ARABELLA CASTRO QUIÑONES

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION




ROBERTO MORENO GODOY

NIT 20091532
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INEBCOOP, SAN RAFAEL PACAYA N0 1 COATEPEQUE QUETZALTENANGO
RATIFICADO HASTA 31/12/2016
DOMICILIO FISCAL ALDEA SAN RAFAEL PACAYA N.1 ALDEA SAN RAFAEL PACAYA N.1 COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO
AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 59160338

FECHA DE CONSTITUCIÓN 01/01/1998
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 01/07/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 03/02/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 03/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1397842-K
1.1 NOMBRE BYRON RONELDO, VASQUEZ PEREZ
FECHA NOMBRAMIENTO 10/09/2014

2. DATOS CONTADOR

NIT 2471265-5
NOMBRE CLAUDIA FABIOLA, JUAREZ MEJIA DE JUAREZ
FECHA NOMBRAMIENTO 02/01/2003
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO POR COOPERATIVA SAN RAFAEL PACAYA N.1
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA SAN RAFAEL PACAYA N.1 COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 05/01/1998
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 01/07/1999

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 59160338 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	20091532
NOMBRE	INEBCOOP, SAN RAFAEL PACAYA Nº 1 COATEPEQUE QUETZALTENANGO
DOMICILIO FISCAL	ALDEA SAN RAFAEL PACAYA N.1 ALDEA SAN RAFAEL PACAYA N.1 COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	03/02/2016

Usuario: lacifuen
OFICINA HUEHUETENANGO
Fecha de impresión: 03/02/2016
Hora: 17:11:14



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-486- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 5 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN RAFAEL PACAYÁ NO.1, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

12-09-20-02-99

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** BYRON RONELDO VASQUEZ PEREZ
Cargo: Director
DPI: 2406-44859-0920
NIT: 1397842-K
Dirección: SECTOR 2 NUEVO CHUATUJ ZONA 7, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** CLAUDIA FABIOLA JUAREZ MEJIA
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1928-92045-0920
NIT: 2471265-5
Dirección: ALDEA SAN RAFAEL PACAYA NO. 1, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

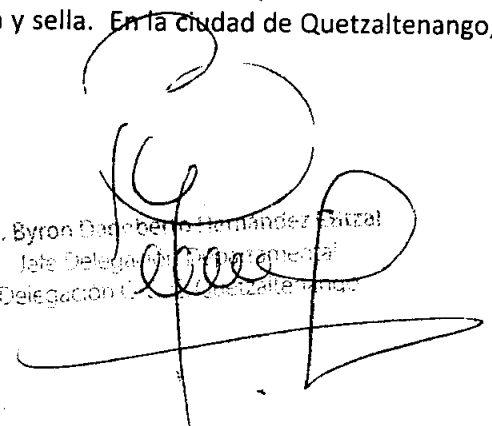
No. 63A-2 Boleta pago: 1349340, 1349341

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil dieciseis.

Certificó:


Aracely Gómez Olcott
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Darabeno Hernández Cruz
Jefe Delegación Departamental
Delegación Quetzaltenango



4548629.5005

Página 1 de 1



INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA
ALDEA SAN RAFAEL PACAYÁ NO. 1,
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

PRESUPUESTO ANUAL 2016
(Manejo de Fondos: origen y destino de los recursos)

1 INGRESOS

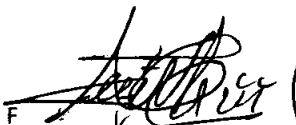
a. Subsidio anual Ministerio de Educación	Q	182,586.00
b. Subsidio anual Municipalidad	Q	1,000.00
c. Inscripción de 132 alumnos (Q.32.00 c/u)	Q	4,224.00
d. Operación Escuela de 132 alumnos (Q.3.00 c/u)	Q	396.00
e. Colegiatura anual de 124 alumnos (Q. 250.00 c/u)	Q	31,000.00
f. TOTAL DE INGRESOS	Q	219,206.00

2 EGRESOS

a. Salario anual de personal Técnico Administrativo .	Q	43,450.00
b. Salario anual de personal docente (11 meses)	Q	113,850.00
c. Pago de prestaciones (Bono 14, Vacaciones, Aguinaldo, Indemnización.)	Q	57,200.00
d. Operación Escuela de 132 estudiantes a Q. 3.00 c/u	Q	396.00
e. Útiles de oficina	Q	1,000.00
f. Útiles y enseres	Q	260.00
h. Viáticos	Q	2,100.00
i. Reparación de cabezal	Q	350.00
TOTAL DE EGRESOS	Q	218,606.00

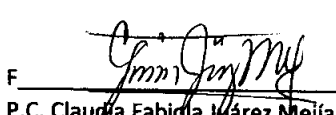
3 RESUMEN

Total Ingresos	Q	219,206.00
Total Egresos	Q	218,606.00
Saldo para el año siguiente	Q	600.00

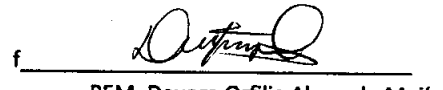
F 
Santos Nery Chávez Menchú
Presidente



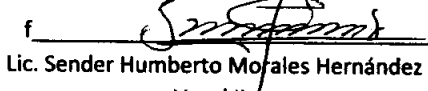
f 
PEM. Byron Ronaldo Vásquez Pérez
Vicepresidente

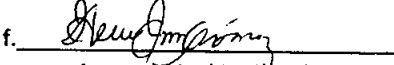
F 
P.C. Claudia Fabiola Juárez Mejía
Tesorera



f 
PEM. Devora Orfilia Alvarado Mejía
Secretaria

F 
Alba Angela Gómez López
Vocal I

f 
Lic. Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II

f. 
Armando Joel Mejía Gómez
Vocal III



Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.

Supervisión de Educación del Nivel Medio *Distrito Escolar 96-38*

RESOLUCIÓN No. 68-2015

CONSIDERANDO

Que es Obligación del Ministerio de Educación, prestar toda la asistencia legal necesaria a la población estudiantil, en todas sus áreas, niveles y jornadas.

CONSIDERANDO

Que la Supervisión de Educación tiene la función Técnico-Administrativa que le permite realizar acciones de asesoría, de orientación, seguimiento, coordinación y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje en el Sistema Educativo Nacional

CONSIDERANDO

Que se tiene a la vista el expediente del Licenciado Byron Roneldo Vásquez Pérez

POR TANTO

En base a lo que establecen el Decreto Legislativo 12-95 Ley de Educación Nacional; Decreto Legislativo 17-95 Ley de Institutos de Educación básica por Cooperativa de Enseñanza y el Decreto Legislativo No. 55-207 Reformas a la Ley de Institutos de educación por Cooperativa de Enseñanza y el Acta No. 10-2014 de la Junta Directiva de dicho centro educativo.

ESTA SUPERVISIÓN DE EDUCACION DEL NIVEL MEDIO

R E S U E L V E

1. Autorizar al Licenciado Byron Roneldo Vásquez Pérez, para que asuma la dirección del Instituto de Educación básica por cooperativa de enseñanza, ubicado en aldea San Rafael Pacayá No. 1, Municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango.
2. Responsabilizarse por cumplir con todas las acciones que son propias de su cargo y que están descrita en la Ley de Educación Nacional y demás disposiciones legales en materia de Educación.
3. Coordinar todas las acciones con la Junta Directiva por Cooperativa para el mejor funcionamiento de ese centro educativo.
4. La presente Resolución es válida para esta acción administrativa.

Coatepeque, 31 de Julio de 2015


M.A. Manfield Castañón de León
Supervisor de Educación

EL INFRASCRITO SUPERVISOR DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR 96-38, NIVEL MEDIO, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS No. 05, Autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en el que a folios Nos. 323 y 324, 325 y 326 se encuentra el acta No. 14-2014, que copiada literalmente dice:

Acta No. 14-2014

"En el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, el día viernes uno de agosto del año dos mil catorce, a las Trece horas, reunidos en la oficina de la Supervisión de Educación de Coatepeque del distrito noventa y seis guion treinta y ocho las siguientes personas: el M.A. Manfield Castañón de León, Supervisor de Educación del distrito escolar 96-38, Nivel Medio; el PEM Julio Mazariegos León y el Lic. Byron Roneldo Vásquez Pérez para dejar constancia de los siguientes. PRIMERO: El PEM Julio Mazariegos León en calidad de director del Instituto de Educación básica por cooperativa de aldea San Rafael Pacayá No. 1, presentó el pasado quince de julio, a esta Supervisión de Educación del nivel medio, su renuncia al cargo por motivos de salud, la cual es efectiva a partir de este uno de agosto. SEGUNDO: En esta oportunidad se presenta a esta instancia administrativa, para hacer oficialmente entrega de su cargo. TERCERO: Esta Supervisión de Educación del Nivel Medio, acepta la renuncia del PEM Julio Mazariegos León y le agradece por todo el apoyo que brindó en todas las acciones que beneficiaron a la comunidad de Pacayá No. 1, las que redundan en mejor calidad de vida para los estudiantes y la población en general, de igual manera se le reconoce todo el apoyo en el desarrollo de las distintas actividades que esta Supervisión de Educación organizó con participación de docentes, estudiantes y padres de familia. CUARTO: Hace entrega de todos los bienes completos y material del establecimiento educativo, los cuales están en el libro de inventario del establecimiento educativo; así mismo hace entrega de los libros administrativos que se utilizan en el instituto estos son: Asistencia de personal docente; Inscripción; Conocimientos; Actas; Bancos; Conciliación Bancaria; y el libro de Caja; además hace entrega de la chequera a nombre del Instituto por cooperativa; 1 juego de llaves de portón; aulas y sanitario; 2 sellos de la dirección y 1 libreta de cuenta de ahorro del banco Inmobiliario con la cantidad de Seis mil quinientos cuarenta y un quetzales con sesenta y cinco centavos (6,541.65), los que son producto de donaciones y la actividad de Juéz por un día. QUINTO: La Junta directiva del Instituto por cooperativa de aldea San Rafael Pacayá No. 1 propone para que ocupe el cargo de Director Técnico Administrativo al Lic. Byron Roneldo Vásquez Pérez y esta Supervisión de Educación da su AVAL para esta propuesta, se remitirá el respectivo expediente a la Dirección Departamental de Educación, de Quetzaltenango. SEXTO: Esta Supervisión de Educación, hace entrega al Lic. Byron Roneldo Vásquez Pérez, de los bienes, inmuebles y enseres que entregó el PEM Julio Genaro Mazariegos León instruyendo para que se de uso favorable de estos bienes, de igual manera la aplicación, de los libros respectivos y en relación al ingreso percibido se analizará con la Junta Directiva el mejor uso en beneficio de la Institución. SEPTIMO: Se le da Formal Posesión del cargo de Director Técnico-Administrativo, al Lic. Byron Roneldo Vásquez Pérez, solicitando el fiel cumplimiento de todas las Leyes y Disposiciones del Ministerio de Educación, así también la coordinación con la dirección de la Escuela Oficial, quien facilita las instalaciones del edificio escolar, quien facilita las instalaciones del edificio escolar para el funcionamiento del instituto. Al no tener más que hacer constar finaliza la presente a las catorce horas en punto, en el mismo lugar y fecha, firmando quienes en la misma participaron".

Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, SE EXTIENDE LA PRESENTE, EN UNA HOJA TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

M.A. Manfield Castañón de León
Supervisor de Educación
Distrito 96-38
Nivel Medio

